



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 1183-2015-ANA-AAA.M

Cajamarca, **18 NOV. 2015**

### VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 11321 - 2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, organizado por el Proyecto "Derechos de Uso de Agua Consolidados Cajamarca, Las Yangas Suite, Chotano LLaucano y Crisnejas – 2014", sobre Licencia de Uso de Agua Superficiales con fines poblacionales en vía de regularización en beneficio de la Junta Administrativa de Servicios de Saneamiento La Totorá, ubicado en el caserío Nuevo Triunfo, distrito de La Encañada, provincia y región Cajamarca, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos, señala que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme la Ley y su Reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA- de la Autoridad Nacional del Agua, en su Artículo Primero se Aprueba la Metodología de Formalización de Derechos de Uso de Agua Poblacional y Agrario;

Que, mediante constancia de fecha 20.09.2015, la Municipalidad Distrital de La Encañada, reconoce a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS La Totorá, Caserío Nuevo Triunfo, Distrito y Provincia de La Encañada, Región de Cajamarca;

Que, la Junta Administrativa de Servicios de Saneamiento La Totorá, solicitó acogerse al Programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua, para la obtención de la Licencia de Uso de Agua Superficiales con fines poblacionales, en vía de regularización; recurso hídrico proveniente de los manantiales La Totorá I y La Totorá II, ubicado en el caserío Nuevo Triunfo, distrito La Encañada, provincia y región de Cajamarca;

Que, el expediente cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, según es de verse en el Informe Técnico N° 07-2015-ANA-AAA.M-CHOTANO-LLAUCANO;

Que, mediante el Informe Técnico N° 238-2015-ANA-AAA.M-SDARH.M/ANC, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, de esta Autoridad, concluye que es factible otorgar a favor de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS La Totorá, Licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales, en vía de regularización, proveniente de los manantiales La Totorá I y La Totorá II; por un volumen anual de hasta 2 208,00 m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de hasta 0,07 l/s. Políticamente el sistema de agua se ubica en el caserío Nuevo Triunfo, distrito La Encañada, provincia y región Cajamarca. El uso del agua tiene como referencia el punto del centroide de la localidad identificado entre las coordenadas UTM WGS84 Z17 S: 9 238 513 mN – 777 053 mE a una altitud de 3 651 msnm;



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 1183-2015-ANA-AAA.M**

Que, la infraestructura hidráulica está conformada por: dos captaciones de concreto armado; instalación de la línea de aducción con una longitud total de 110,06 m con tubería PVC SAP c-10 de Ø 1"; 01 reservorio de concreto armado de 8,35m<sup>3</sup> de capacidad de sección rectangular; 01 caseta de válvulas; instalación de la red de conducción con una longitud total de 1 373,35m con tubería PVC de Ø 1"; 01 cámara rompe presión tipo 7; instalación de la red de distribución con tubería PVC con una longitud total de 2 144,72m de Ø 1" y 32 instalaciones domiciliarias de Ø ½";

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** REGULARIZAR la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico conformada por dos captaciones de concreto armado; instalación de la línea de aducción con una longitud total de 110,06 m con tubería PVC SAP c-10 de Ø 1"; 01 reservorio de concreto armado de 8,35m<sup>3</sup> de capacidad de sección rectangular; 01 caseta de válvulas; instalación de la red de conducción con una longitud total de 1 373,35m con tubería PVC de Ø 1"; 01 cámara rompe presión tipo 7; instalación de la red de distribución con tubería PVC con una longitud total de 2 144,72m de Ø 1" y 32 instalaciones domiciliarias de Ø ½";

**ARTICULO SEGUNDO.-** Otorgar a favor de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS La Tatora, Licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales, en vía de regularización, proveniente de los manantiales La Tatora I y La Tatora II; por un volumen anual de hasta 2 208,00 m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de hasta 0,07 l/s. Políticamente el sistema de agua se ubica en el caserío Nuevo Triunfo, distrito La Encañada, provincia y región Cajamarca. El uso del agua tiene como referencia el punto del centroide de la localidad identificado entre las coordenadas UTM WGS84 Z17 S: 9 238 513 mN – 777 053 mE a una altitud de 3 651 msnm. La ubicación de los puntos de captación se detalla en el cuadro N° 01. La asignación hídrica se detalla en el cuadro N° 02.

Cuadro N° 01: Ubicación de los puntos de captación.

FUENTES DE AGUA	UBICACIÓN COORDENADAS UTM WGS 84 zona 17S			CAUDAL ASIGNADO (l/s)	VOLUMEN ASIGNADO (M3/AÑO)
	NORTE (m)	ESTE (m)	ALTITUD (msnm)		
M. TOTORA I	9 237 173	777 173	3 733	0,03	946
M. TOTORA II	9 237 267	777 196	3 723	0,04	1 261
<b>TOTAL</b>				<b>0,07</b>	<b>2208</b>

Cuadro N° 02: Asignación mensualizada

ASIGNACION MENSUALIZA													
DESCRIPCION													
MANANTIAL LA TOTORA I													
MESES	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	Total
Caudal (l/s)	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	
Volumen (m <sup>3</sup> )	80,35	72,58	80,35	77,76	80,35	77,76	80,35	80,35	77,76	80,35	77,76	80,35	946
MANANTIAL LA TOTORA II													
Caudal (l/s)	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	
Volumen (m <sup>3</sup> )	107,14	96,77	107,14	103,68	107,14	103,68	107,14	107,14	103,68	107,14	103,68	107,14	1 261
Caudal (l/s)	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	
Volumen (m <sup>3</sup> )	187,49	169,34	187,49	181,44	187,49	181,44	187,49	187,49	181,44	187,49	181,44	187,49	2208



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 1183-2015-ANA-AAA.M**



**ARTICULO TERCERO.-** DISPONER, que la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS La Totora, conforme establece el artículo 57º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberá instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo de un (01) año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, los volúmenes diarios captados y aprovechados de los manantiales La Totora I La Totora II. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme a lo dispuesto por la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

**ARTICULO CUARTO.-** ESTABLECER que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua, será sancionada de acuerdo a la normatividad vigente.

**ARTICULO QUINTO.-** REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua, patrimonio de la Nación.

**ARTICULO SEXTO.-** REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTICULO SETIMO.-** DISPONER que la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

**ARTICULO OCTAVO.-** ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano la notificación de la presente Resolución Directoral a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS La Totora, y a la Municipalidad Distrital La Encañada, en el modo y forma de Ley.

**Regístrese y Comuníquese.**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN  
*Castelo*  
Ing. Carlos Enrique Gastelo Viltanueva  
DIRECTOR